

La Unidad de Información Estadística Económico Financiera informó a esta Unidad de Transparencia mediante memorándum número MEMO/UEF/016/2017, fechado el 15 de marzo de 2017, lo siguiente: -----

"...El artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, señala como autoridad concurrente en la materia de información estadística dentro de su ámbito de competencia al Instituto Nacional de Información Estadística, Geografía e Informática [INEGI].-----

Atendiendo a lo anterior, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008 establece en el artículo 23 que el Subsistema Nacional de Información Económica contará con un Directorio Nacional de Unidades Económicas, de uso obligatorio para la organización de los registros administrativos generadores de Información de Interés Nacional.-----

Actualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dentro de los campos solicitados a las empresas para conformar la información de dicho directorio, NO tiene contemplado ninguna pregunta que haga referencia a saber si dicha empresa se encuentra certificada bajo cualquier norma ISO, esto incluyendo a la 14001 que se solicita; por lo que no tenemos forma de conocer cuáles empresas cuentan con dicha certificación; si en el futuro el INEGI incluye dentro de sus cuestionarios alguna pregunta relacionada a conocer si las empresas se encuentran certificadas, entonces podremos obtener la información solicitada.-----

Sin más por el momento, envío un cordial saludo y quedo a tus órdenes para cualquier duda o aclaración..."-----

Por otra parte, la Unidad de Información Estadística Geográfico Ambiental, informó su respuesta mediante memorándum MEMO/IIEG/UGMA/020/2017 fechado el día 17 de marzo de 2017, mismo que se transcribe a continuación:-----

"...En la Unidad de Geografía y Medio Ambiente no se tiene registro de las empresas certificadas en la norma ISO 14001. El generar esta información no está en las atribuciones de esta Unidad así como lo establece el Estatuto Orgánico del IIEG para el desarrollo del servicio público en su Capítulo IV Artículo 27, De las facultades de la Unidad de Información Estadística Geográfica-Ambiental..."-----

En base a las respuestas dadas por la Unidad de Información Estadística Económico Financiera, y por la Unidad de Información Estadística Geográfico Ambiental, el secretario informa que la Unidad de Transparencia estaría dando respuesta de la solicitud, en sentido **NEGATIVO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

El Secretario de éste Comité, Lic. Sergio López Arciniega, hace mención que ante la inexistencia de la información y con fundamento en el Artículo 86 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del IIEG analiza los motivos por los que no se entrega la información -----

El Presidente del Comité, en uso de la voz, señala que el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en el Artículo 6 de nuestra Ley Orgánica, señala como autoridad concurrente en la materia de información estadística dentro de su ámbito de competencia al INEGI y a cualquier dependencia estatal o municipal, como se transcribe a continuación: **“...Artículo 6. Son autoridades concurrentes en materia de información estadística, dentro de su ámbito de competencia:-----**

- I. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;-----**
- II. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado;-----**
- III. Los Municipios del Estado; y-----**
- IV. Cualquier dependencia estatal o municipal sin importar su naturaleza, que realice actividades relacionadas con las disposiciones de esta Ley...”-----**

Conforme a lo anterior, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008 establece en el artículo 23 que el Subsistema Nacional de Información Económica contará con un Directorio Nacional de Unidades Económicas, de uso obligatorio para la organización de los registros administrativos generadores de Información de Interés Nacional.-----

Actualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dentro de los campos solicitados a las empresas para conformar la información de dicho directorio, no tiene contemplado ninguna pregunta que haga referencia a saber si dicha empresa se encuentra certificada bajo cualquier norma ISO, esto incluyendo a la 14001 que se solicita; por lo que no existe manera de conocer cuáles empresas cuentan con dicha certificación; si en el futuro el INEGI incluye dentro de sus cuestionarios alguna pregunta relacionada a conocer si las empresas se encuentran certificadas, entonces podremos obtener la información solicitada.-----

El Comisario Propietario del IIEG, C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, manifiesta también que la Unidad de Información Estadística Geográfico Ambiental no cuenta con atribuciones estatutarias para generar o poseer la información solicitada, tal como lo señala el Capítulo IV Artículo 27, De las facultades de la Unidad de Información Estadística Geográfica-Ambiental.-----

Finalmente el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia de la información solicitada y **CONFIRMAR** en el sentido **NEGATIVO**, respecto de la solicitud de acceso a la información de número **IIEG/UTI/040/2017**, y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime en el sentido de confirmar la inexistencia parcial de la información.-----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la misma, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia de la información solicitada.-----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, siendo las 18:00 horas del día, mes y año en que se actúa, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como su Reglamento.-----

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y
GEOGRÁFICA DEL
ESTADO DE JALISCO.**

PRESIDENTE



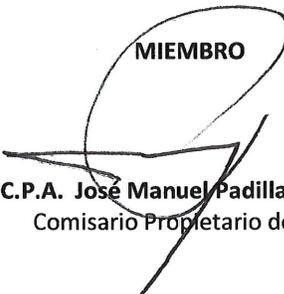
Mtro. David Rogelio Campos Cornejo
Director General del IIEG

SECRETARIO



Lic. Sergio López Arciniega
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

MIEMBRO



C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez
Comisario Propietario del IIEG